

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison, 4
28006 Madrid

Sao Paulo, 12 de diciembre de 2014

Re.: Oferta pública de adquisición de acciones de Grupo Tavex, S.A. para su exclusión de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el CD que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio correspondiente a la oferta pública de adquisición de acciones de Grupo Tavex, S.A. formulada por A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. para la exclusión de cotización de las acciones de Grupo Tavex, S.A. de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este CD es idéntico al de las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A.

D. Marcio Garcia de Souza

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA A.Y.U.S.P.E. EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE GRUPO TAVEX, S.A. CON EL FIN DE PROCEDER A LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN BOLSA DE VALORES DE LAS ACCIONES DE GRUPO TAVEX, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2014 la oferta pública de adquisición de acciones que formula A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. (“**AYUSPE**” o la “**Entidad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Grupo Tavex, S.A. (“**Tavex**” o la “**Sociedad Afectada**”).

La referida oferta pública de adquisición (la “**Oferta**”) se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**LMV**”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen general de ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del RD 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto Explicativo**”).

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

I. SOCIEDAD AFECTADA Y ENTIDAD OFERENTE

1.1. Información sobre Tavex

La Sociedad Afectada es Grupo Tavex, S.A. (que opera bajo el nombre comercial “Tavex Corporation”), sociedad anónima española, con domicilio social en Calle Gabiria número 4, 20570 Bergara (Guipúzcoa), y con N.I.F. número A-20000162.

El capital social de la Sociedad Afectada es de 11.601.470,30 euros, representado por 116.014.703 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie y con iguales derechos políticos, y están representadas mediante anotaciones en cuenta. La Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

AYUSPE, participada indirectamente al 100% por Camargo Corrêa S.A. (“CCSA”), es titular de 57.458.345 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 49,527 % de su capital social total. Por tanto, a los efectos del artículo 4 de la LMV, CCSA controla indirectamente Tavex.

No existe en la actualidad ningún pacto parasocial de los previstos en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital suscrito entre los accionistas directos o indirectos de Tavex en relación con la Sociedad Afectada.

De acuerdo con la información de que dispone AYUSPE, en la actualidad Tavex tiene en la actualidad 1.108.373 acciones propias (representativas del 0,955% del capital social) en cartera. El Consejo de Administración de Tavex, en su reunión celebrada el 26 de septiembre de 2014, ha acordado inmovilizarlas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 1066/2007, y a los efectos de determinar el porcentaje de derechos de voto de Tavex que le serían atribuidos al grupo Camargo Corrêa, habrá que descontar la autocartera de Tavex para determinar la base del cómputo de conformidad con el artículo 5.3 del RD 1066/2007. Así pues, a los efectos del artículo 5 del RD 1066/2007, el grupo Camargo Corrêa es titular de 57.458.345 acciones de Tavex representativas del 50,005% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada (para el cálculo del porcentaje de derechos de voto se excluyen de la base del cómputo las acciones que Tavex tiene en autocartera).

A la fecha del Folleto Explicativo, el Consejo de Administración de Tavex está formado por siete consejeros¹, de los cuales cuatro han sido designados por el grupo del que CCSA es sociedad dominante, estos son: D. Marcio García de Souza, D. Herbert Schmid, D. Albrecht Curt Reuter Domenech y D. Francisco Silvério Morales Céspedes

1.2. Información sobre AYUSPE y su grupo

La Entidad Oferente es A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. que es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Federativa de Brasil.

Las acciones de la Entidad Oferente no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

En la actualidad, CCSA controla la Entidad Oferente, siendo titular directo de un 62,4% de su capital e indirectamente a través de Alpargatas Internacional ApS, de un 37,6% de su capital social. Asimismo, Participações Morro Vermelho S.A. (“PMV”) es el accionista de control de CCSA y este último tiene, indirectamente a través de la Entidad Oferente, el control sobre Tavex a los efectos del artículo 4 de la LMV y del artículo 4 RD 1066/2007.

En particular, PMV está controlada por las sociedades de nacionalidad brasileña (i) RRRPN Empreendimentos e Participações S.A.; (ii) RCABON Empreendimentos e Participações S.A.; (iii) RCABPN Empreendimentos e Participações S.A.; (iv) RCNON Empreendimentos e Participações S.A.; (v) RCNPN Empreendimentos e Participações S.A.; (vi) RCPODON Empreendimentos e Participações S.A.; y (vii) RCPODPN Empreendimentos e Participações

¹ En la actualidad existe una vacante.

S.A. A su vez, las siguientes personas físicas controlan conjuntamente RRRPN Empreendimentos e Participações S.A. e, individualmente, las sociedades que a continuación se indican: (i) Rosana Camargo de Arruda Botelho, que a su vez tiene el control directo de las sociedades RCABON Empreendimentos e Participações S.A. y RCABPN Empreendimentos e Participações S.A.; (ii) Renata de Camargo Nascimento, que a su vez tiene el control directo de las sociedades RCNON Empreendimentos e Participações S.A. y RCNPN Empreendimentos e Participações S.A.; y (iii) Regina de Camargo Pires Oliveira Dias, que a su vez tiene el control directo de las sociedades RCPODON Empreendimentos e Participações S.A. y RCPODPN Empreendimentos e Participações S.A.

Los derechos de voto de las acciones de Tavex que pertenecen indirectamente a PMV no son atribuibles a ninguna otra persona o entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 5 RD 1066/2007.

CCSA es una sociedad anónima de nacionalidad brasileña, no cotizada.

AYUSPE se encuentra administrada por un consejo de administración formado por tres miembros (Don Manoel Paes de Barros, Don Francisco Caprino Neto y Don Marcelo de Andrade) y una directoría formada por dos (Don Roberto Navarro Evangelista y Don Marcelo de Andrade).

Por su parte, el consejo de administración de CCSA está formado por cuatro consejeros (Don Vitor Sarquis Hallack, Don Albrecht Curt Reuter-Domenech, Don Marcelo Pires Oliveira Dias y Don Luiz Roberto Ortiz Nascimento) y su directoría por tres (Don Marcio Garcia de Souza, Don Francisco Caprino Neto y D. Don Décio de Sampaio Amaral).

II. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

2.1. Número y descripción de los valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta está dirigida a todas las acciones de Tavex, salvo las 57.458.345 acciones (representativas del 49,527 % del capital social de la Sociedad Afectada) titularidad de AYUSPE que (i) votó a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada en la Junta General ordinaria de Tavex celebrada el pasado 3 de noviembre de 2014 y que adicionalmente (ii) ha inmovilizado sus acciones de la Sociedad Afectada hasta el fin del período de aceptación de la presente Oferta, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del RD 1066/2007, y las 1.108.373 acciones propias de la Sociedad Afectada (representativas del 0,955% del capital social) que se encuentran en cartera y que han sido inmovilizadas hasta la finalización del período de aceptación de la Oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta se extiende de modo efectivo a 57.447.985 acciones, representativas del 49,518% del capital social de Tavex. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización según lo antes indicado, representan el 100 % del capital social y de los derechos de voto de Tavex

La Sociedad Afectada no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto

o acciones integradas en clases especiales en Tavex. En consecuencia, no hay otros valores de Tavex distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

2.2. Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como compraventa y la contraprestación de la Oferta es de 0,24 euros por acción. La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto Explicativo.

2.2.2. Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para su determinación

El Consejo de Administración de Tavex, en su reunión de fecha 26 de septiembre de 2014, acordó, entre otras cuestiones, someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 3 de noviembre de 2014, la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de Tavex, así como la formulación a tal efecto por parte de AYUSPE de la Oferta descrita en el presente Folleto Explicativo. A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la LMV y en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, el Consejo de Administración de Tavex aprobó en la referida reunión un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás condiciones de la Oferta (el “**Informe del Consejo de Administración**”), que fue puesto a disposición de los accionistas el 29 de septiembre de 2014 con motivo de la convocatoria de la junta.

El precio de la Oferta ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del RD 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

En concreto, tal y como se recoge en el apartado 1.7 del Folleto Explicativo, el precio de la Oferta es igual o superior al más elevado que la Entidad Oferente, las sociedades de su grupo o las personas que actúan concertadamente con ellos hubieran pagado o acordado por los mismos valores en los 12 meses previos al anuncio de la Oferta (que se extiende desde el 26 de septiembre de 2013 hasta el 26 de septiembre de 2014) y desde entonces hasta la fecha del Folleto Explicativo.

Se hace constar igualmente que Banco Santander, S.A. fue designado para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad Afectada en beneficio de Tavex y de la Entidad Oferente, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007. Con fecha 23 de septiembre de 2014, Banco Santander, S.A. emitió el correspondiente informe de valoración, que fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la junta. En el informe de Banco Santander, S.A. se concluye que el descuento de flujos de caja para el accionista es la metodología de valoración más adecuada desde un punto de vista técnico para determinar el valor de la Sociedad Afectada aunque Banco Santander ha considerado usar también como referencia

adicional (a pesar de la escasa liquidez del valor) la cotización media ponderada de los últimos seis meses, por lo que el rango de valoración razonable a 23 de septiembre de 2014 está entre 0,16 y 0,24 euros por acción a efectos del artículo 10.5 del RD 1066/2007.

Basándose en el contenido y en las conclusiones del informe de Banco Santander, S.A., los valores determinados por el Consejo de Administración de Tavex, según los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, junto con la justificación de su respectiva relevancia, son los que se exponen a continuación

- a) Valor teórico contable de la Sociedad Afectada: De acuerdo con este método de valoración, el valor teórico de las acciones de Tavex es de 0,07 euros negativos por acción, en base a los últimos estados financieros consolidados no auditados de Tavex de fecha 30 de junio de 2014.

En relación con la adecuación de este método, Banco Santander, S.A. entiende que, en términos generales, las alternativas de valoración más adecuadas son las que consideran a la Sociedad Afectada como un negocio en funcionamiento o un método que proporcione una valoración de mercado, motivo por el cuál no es recomendable la aplicación de un método estático, como es el caso del valor neto contable, basado en la situación patrimonial que se desprende de sus estados financieros en un momento determinado.

- b) Valor liquidativo de la Sociedad Afectada: El valor liquidativo es un método de valoración estático, cuyo objetivo es reflejar el valor neto resultante de una empresa ante un eventual proceso de disolución y cese definitivo de su actividad. Por lo tanto, su estimación no considera la presunción de continuidad de los negocios o el principio de empresa en funcionamiento. Su procedimiento de cálculo se basa en la estimación del valor de realización sus activos ante un proceso de venta de los mismos así como la liquidación de todos sus pasivos y gastos derivados de dicho proceso de liquidación.

Teniendo en cuenta los aspectos mencionados en su informe, Banco Santander, S.A. estima que el valor liquidativo de las acciones de la Tavex a 31 de diciembre de 2013 ascendería a 0,37 euros negativos por acción. Dicho valor tendría que ser minorado por los costes de indemnizaciones que no se han incluido en el análisis, por lo que el valor sería significativamente inferior a los obtenidos mediante la aplicación del resto de metodologías descritas en el RD 1066/2007.

Aunque el valor resultante de esta metodología es negativo, Banco Santander, S.A. entiende que refleja la situación patrimonial actual y de solvencia de Tavex en términos de valor de mercado.

- c) Cotización media durante el semestre inmediatamente anterior: La cotización media ponderada por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al semestre inmediato anterior al anuncio de la propuesta de exclusión, esto es, el periodo comprendido entre el día 26 de marzo de 2014 y el día 26 de septiembre de 2014, arroja un resultado de, aproximadamente, 0,24 euros por acción de Tavex.

Adicionalmente, la cotización media ponderada para el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2014 y el 22 de septiembre de 2014 (esto es, el período considerado en el

informe emitido por Banco Santander, S.A. el 23 de septiembre de 2014), arroja un resultado de 0,24 euros por acción de Tavex.

- d) Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente: No se producido ninguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de Tavex de la propuesta de solicitud de exclusión.
- e) Otros métodos de valoración aplicables al caso: Adicionalmente a los criterios anteriormente referidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.e) del RD 1066/2007, Banco Santander, S.A. ha procedido a efectuar una valoración de Tavex aplicando otros métodos comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional, tales como las metodologías del descuento de flujos de caja para el accionista (DFCA) consolidado y mediante suma de partes, y la metodología de múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables:

e.1) Descuento de flujos de caja para el accionista: se ha llevado a cabo una valoración de la Sociedad Afectada tanto a nivel consolidado como a nivel de suma de los valores de las distintas geografías.

La metodología de descuento de flujos de caja disponibles para el accionista (“DFCA”) indica el valor de un negocio basado en el valor presente de los flujos de caja disponibles para el accionista que se espera que el mismo genere en el futuro. Banco Santander considera que se trata de la metodología que mejor recoge las particularidades de la Sociedad Afectada y, en concreto, su elevado endeudamiento.

Se trata por lo tanto de un método de valoración dinámico que tiene en consideración la capacidad de la Sociedad Afectada para generar flujos de caja para sus accionistas a futuro ya que se tiene en cuenta el flujo de caja generado tras realizar todas sus inversiones y remunerar a sus proveedores de deuda.

Estos flujos de caja futuros se descuentan al coste de los fondos propios (Coste del *equity*) o K_e , proporcionándonos directamente la estimación del valor de los fondos propios de la Tavex (*equity value*).

Se ha realizado una valoración a 30 de junio de 2014, última fecha en la que hay información de endeudamiento real disponible. Banco Santander, S.A. se ha basado en el Plan Plurianual 2014-2023 de Tavex aprobado en el Consejo de la Sociedad Afectada el 26 de septiembre de 2014, y que Banco Santander, S.A. ha considerado razonable.

Respecto al valor terminal, se ha determinado en base al múltiplo EV/EBITDA 2013 de las compañías cotizadas comparables (6,2x) aplicado sobre el EBITDA proyectado a 2023 y descontado a valor actual.

En el DFCA de 2014/2023 se han considerado las bases imponibles negativas generadas por la Sociedad Afectada que se pueden aplicar durante este período. Adicionalmente se ha añadido un valor actual estimado de las bases imponibles negativas acumuladas por la Sociedad Afectada y pendientes de compensación en 2023. Dicho valor ha sido

determinado con base en una estimación del plazo en que dichas bases imponibles negativas podrán ser utilizadas a partir de 2023.

Dado que las proyecciones consideran que la Sociedad Afectada no generará flujo disponible para el accionista durante el periodo de proyección explícita, la valoración de ese periodo es 0, por lo que la valoración en base a esta metodología se basa totalmente en el valor terminal.

Para el cálculo de la tasa de descuento aplicada se han tomado las siguientes hipótesis:

Concepto	Hipótesis
Tasa libre de riesgo	1,0%
Prima de riesgo país	3,3%
Beta desapalancada	0,78
Beta apalancada	3,47
Tasa impositiva	34%
Prima de riesgo de mercado	5,0%
Apalancamiento (D/EV)	84,0%
Tasa de descuento	21,7%

En consideración a lo anterior, Banco Santander, S.A. considera que el valor razonable con base en este método se sitúa en torno a 0,18 euros por acción en la valoración consolidada.

Para la metodología del descuento de flujos de caja por suma de partes se han analizado por separado los flujos de caja por cada geografía donde Tavex tiene operaciones (Argentina, América del Norte, Europa y Brasil).

Banco Santander ha entendido que al actuar la Sociedad Afectada en diferentes regiones, ésta está sujeta a las peculiaridades y a los riesgos para las condiciones macroeconómicas e institucionales de cada región/país donde tiene operaciones. También ha señalado que aunque en las operaciones se trabaja de forma independiente, en el criterio de estructura de capital, la Sociedad Afectada trabaja como un grupo, buscando apalancarse en geografías con mejores condiciones de tasa y liquidez como Brasil y España para después distribuir estos recursos entre las diferentes unidades.

Dado que las proyecciones consideran que la Sociedad Afectada no generará flujo disponible para el accionista durante el periodo de proyección explícita, la valoración de ese periodo es 0, por lo que la valoración en base a esta metodología se basa totalmente en el valor terminal de cada una de las partes.

En la metodología de suma de partes, se adoptaron las mismas hipótesis que en el DFCA consolidado para el cálculo de las correspondientes tasas de descuento, salvo en el caso de la prima de riesgo país y la tasa impositiva, donde se tomó la que correspondiese en cada caso:

País	Prima de riesgo país	Tasa impositiva
Brasil	2,2%	34%
Argentina	7,5%	35%
América del Norte	0,5%	30%
Europa	2,5%	25%
Corporate ¹	1,2%	25%

¹ Equivalente a las empleadas en España

Las tasas de descuento (K_e) aplicadas a cada una de las geografías son las siguientes: Brasil (20,6%), Argentina (25,7%), América del Norte (19,7%), Europa (22,8%) y Corporate (21,4%).

En consideración a lo anterior, Banco Santander, S.A. considera que el valor razonable en base al método por suma de partes se sitúa en torno a 0,16 euros por acción en la valoración por suma de partes.

Banco Santander, S.A. entiende que la metodología de DFCA es la que refleja de manera más fiel la capacidad de generación de caja de la Sociedad Afectada a futuro, por lo que es adecuada para la determinación de su valor.

e.2) Múltiplos de compañías cotizadas comparables: este método consiste en la estimación del valor de la Tavex, a partir de unos factores multiplicadores obtenidos de empresas comparables cotizadas en las bolsas de valores.

Para su realización, se han considerado nueve entidades del mismo sector que Tavex que cotizan en diversos mercados.

Banco Santander, S.A. considera que, con base en los múltiplos obtenidos (y reflejados en su informe) y en las últimas magnitudes financieras de la Sociedad Afectada, se podría construir una estimación del valor total de la empresa (*enterprise value*), el valor atribuible a sus accionistas (*equity value*) y consecuentemente, el valor por acción, que en este caso ascendería a 0,03 euros negativos por acción.

A efectos de este análisis, Banco Santander, S.A. ha considerado que el multiplicador relevante es EV/EBITDA, que es el más común para compañías de actividades industriales. El múltiplo EV/EBITDA no está afectado por el nivel de apalancamiento de las compañías comparables, que puede variar mucho y desvirtuar la comparación.

No obstante, Banco Santander, S.A. estima que aunque se han identificado a los principales competidores de la Sociedad Afectada, existen diversos factores que limitan en gran medida el grado de comparabilidad y, en consecuencia, la relevancia de esta metodología

De los anteriores métodos se considera que aunque el descuento de flujos de caja para el accionista es la metodología más adecuada desde un punto de vista técnico para determinar el valor de la Sociedad Afectada, se ha usado como referencia adicional (a pesar de la escasa

liquidez del valor) la cotización media ponderada de los últimos seis meses. De acuerdo con dichos informes, el rango de valoración razonable de la Sociedad Afectada se sitúa entre 0,16 y 0,24 euros por acción.

El precio de la Oferta –establecido en 0,24 euros por acción– está dentro del rango de valoración mencionado (coincidiendo con su banda superior) y, por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del RD 1066/2007 en la medida en que no es inferior al mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007

2.3. Condiciones a las que se sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

2.4. Garantías y financiación de la Oferta

Con el fin de garantizar la ejecución y el pago de la contraprestación ofrecida, AYUSPE ha presentado ante la CNMV un certificado de depósito emitido por Banco Santander, S.A., por un importe total de 13.787.516,40 euros.

AYUSPE no recurrirá a la financiación de terceros sino que atenderá el pago de la Oferta empleando la tesorería interna del grupo Camargo Corrêa.

III. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

3.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 25 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional. A estos efectos, se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de 25 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo, finalizando el plazo de aceptación en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del SIBE.

AYUSPE podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

3.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

Aceptación revocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Tavex se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo, y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34.5 del RD 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de acciones que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Tavex se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones. Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a AYUSPE a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Tavex.

El representante de la Entidad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la entidad Banco Santander, S.A. (domicilio: Avda. de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (a) libre de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (b) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que AYUSPE adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV, y (c) con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

En ningún caso AYUSPE aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Tavex podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Tavex.

Publicidad del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación antes expresado, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles desde la finalización del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de valores que hayan aceptado la Oferta.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a AYUSPE y Tavex el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá por Santander Investment Bolsa S.V., S.A. y se liquidará por Banco Santander, S.A., que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de AYUSPE, y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de AYUSPE, respectivamente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre la Entidad Oferente y aquéllos

Los titulares de las acciones de Tavex que acepten la Oferta a través de Santander Investment Bolsa S.V., S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni de los cánones de contratación de las Bolsas de Valores. Tales corretajes y cánones serán asumidos por la Entidad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa S.V., S.A., serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora de la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso AYUSPE se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Entidad Oferente en el procedimiento de aceptación o liquidación

La Entidad Oferente ha designado a Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), y N.I.F. número A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.471, folio 43, sección 8, hoja M-84468, como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta. Asimismo, ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio en Paseo de Pereda nº 9-12, Santander (Cantabria), y N.I.F. número A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 448, folio 1, hoja S-1960, como entidad encargada de liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta.

3.5. Condiciones para las compraventas forzosas de los valores afectados por la Oferta. Procedimiento y formalidades de la venta forzosa (*squeeze out*) y la compra forzosa (*sell out*)

Condiciones para las compraventas forzosas

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quáter* de la LMV, como consecuencia de la Oferta: (i) la Entidad Oferente sea titular de acciones que representen al menos el 90% del capital con derecho de voto de la Sociedad Afectada; (ii) la Oferta haya sido aceptada por titulares de acciones que representen al menos el 90% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, sin tener en consideración para dicho cálculo las acciones titularidad de la Entidad Oferente y de la propia Tavex en régimen de autocartera, la Entidad Oferente exigirá a los restantes titulares de valores de Tavex que no hayan aceptado la Oferta, la venta forzosa de la totalidad de sus acciones a un precio equitativo, y siendo a cargo de la Entidad Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación. De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas que no hayan aceptado la Oferta y que así lo deseen podrán exigir a AYUSPE la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas vendedores.

La Oferta se extiende a la adquisición de la totalidad de las acciones que componen el capital de Tavex, distintas de las 57.458.345 acciones titularidad de AYUSPE (representativas de un 49,527% del capital social de Tavex y de un 50,005% de los derechos de voto) y de las 1.108.373 acciones que Tavex tiene en autocartera (representativas de un 0,955% del capital social). Por tanto, la Oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 57.447.985 acciones de Tavex representativas del 49,518% de su capital social y del 49,995% de los derechos de voto. Por tanto, se tendrán por cumplidas las condiciones indicadas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 51.703.187 acciones, equivalentes al 90% de los derechos de voto correspondientes a las restantes acciones distintas de las señaladas anteriormente, y al 44,566% del capital social de Tavex (a

estos efectos, se ha excluido del cómputo las acciones que la Sociedad Afectada tiene en autocartera).

El precio que AYUSPE deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Tavex que ejerciten el derecho de compra forzosa será 0,24 euros por acción.

AYUSPE comunicará a la CNMV y al mercado mediante hecho relevante, no más tarde de los tres días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, si se dan las condiciones descritas más arriba.

Procedimiento para las compraventas forzosas

AYUSPE comunicará a la CNMV y al mercado mediante hecho relevante, no más tarde de los tres días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, si se dan las condiciones descritas más arriba.

AYUSPE recabará la información necesaria con el fin de constatar si alguna de las acciones correspondientes a las aceptaciones de la Oferta es atribuible de conformidad con el artículo 5 del RD 1066/2007 a su grupo. En la comunicación de hecho relevante referida en el párrafo anterior se incluirá el detalle de las acciones atribuibles, o en su caso, se precisará que no ha acudido ninguna.

Es intención de AYUSPE solicitar la venta forzosa de las acciones de la Sociedad Afectada en caso de cumplirse las circunstancias previstas en el artículo 60 *quater* de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007. El plazo máximo para exigir la venta forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación. A la mayor brevedad dentro de dicho plazo, y de darse las circunstancias antes referidas, AYUSPE comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa, fijando como fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles desde dicha comunicación, que la CNMV difundirá públicamente.

Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación por la CNMV, AYUSPE dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del RD 1066/2007. La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá, como se ha indicado, al mismo precio por acción pagado en la Oferta, esto es, 0,24 euros por acción.

Formalidades que deben cumplir los accionistas de Tavex para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de Tavex para solicitar la compra forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Entidad Oferente por dichas entidades a través de Banco Santander, S.A. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán, conforme a sus registros, del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los

accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Tavex de su titularidad. De conformidad con lo dispuesto en artículo 60 *quater* 2 de la LMV, si las acciones sobre las que se solicita la compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre el precio pagado por AYUSPE por la compraventa. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este apartado, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Tavex se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso la Entidad Oferente aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de AYUSPE se intervendrá por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y se liquidará por Banco Santander, S.A. que actúan como miembro de la Bolsa de Valores de Madrid intermediario de la operación por cuenta de AYUSPE, y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación, respectivamente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones serán realizados siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de compra forzosa por parte de Banco Santander, S.A., por cuenta de AYUSPE, conforme a los usos habituales de Iberclear.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumir la compra forzosa en la fecha de liquidación.

Todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones incluidas en las solicitudes de compra forzosa serán por cuenta de los accionistas vendedores. Se recomienda a los señores accionistas de Tavex que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa

Se recuerda que en el caso de que se den las condiciones para el ejercicio de la compraventa forzosa, AYUSPE ejercerá su derecho de venta forzosa, operación libre de gastos para el vendedor.

IV. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

4.1. Finalidad perseguida con la adquisición

La Oferta se formula a los efectos de proceder a la exclusión de cotización de la totalidad de las acciones de Tavex de conformidad con lo previsto en el acuerdo de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia de las acciones de Tavex y de formulación de la Oferta por parte de la Entidad Oferente aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 3 de noviembre de 2014, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la LMV y en el artículo 10 del RD 1066/2007.

El alto nivel de endeudamiento experimentado por la compañía en los últimos años ha afectado negativamente a la situación financiera, incrementando el desequilibrio patrimonial por el que está atravesando la Sociedad Afectada.

El grupo Camargo Corrêa, en su condición de accionista de referencia, ha venido apoyando a Tavex mediante diversos medios. Entre ellos, la concesión de un préstamo participativo a finales de julio que permitió a la Sociedad Afectada retornar por el momento de la causa de disolución en la que se encontraba inmersa a esa fecha o el apoyo financiero mediante la concesión de garantías personales en relación con gran parte de la deuda de la Sociedad Afectada (alrededor de un 80% de la deuda de Tavex cuenta con la garantía del grupo Camargo Corrêa).

No obstante, la mencionada situación de la Sociedad Afectada previsiblemente requerirá el acometimiento en el corto plazo de algún tipo de recomposición patrimonial que la realidad muestra que sería asumida como mínimo de forma mayoritaria (si no, prácticamente, de forma exclusiva) por el grupo Camargo Corrêa, sin que el mercado se perfila como una fuente de financiación disponible en estos momentos para Tavex. Es más, el actual nivel de frecuencia y volumen de contratación de la Sociedad Afectada hace que la puesta en práctica de cualquier medida destinada a obtener financiación de los mercados de capitales parezca no solo impracticable debido a la ausencia de demanda por parte de inversores sino además potencialmente perjudicial, pues podría afectar negativamente al precio de la acción en detrimento de la propia Sociedad Afectada y sus accionistas. En estas circunstancias, la permanencia de la Sociedad Afectada en Bolsa pierde gran parte de su sentido.

Por otro lado, la Oferta proporciona una salida a los accionistas de la Sociedad Afectada. No puede obviarse que en la actualidad, dado el actual nivel de frecuencia y volumen de contratación, la liquidez de la acción de Tavex es escasa y que el precio de la Oferta es significativamente superior a la cotización de la acción (una prima del 17,6% sobre el precio de cotización en la fecha de formulación del informe del Consejo de Administración).

Finalmente, también ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones periódicas a las que está sometida la Sociedad Afectada en su condición de compañía cotizada acarrea una serie de costes directos así como otros costes indirectos que, si bien son difíciles

de cuantificar con precisión, no dejan de ser relevantes, máxime cuando no es previsible que dichas cargas, gastos y obligaciones tengan ninguna contrapartida en el corto y medio plazo.

La exclusión de negociación simplificaría el funcionamiento y permitiría ahorrar los costes en que incurre la Sociedad Afectada por su condición de entidad cotizada.

A la vista de la situación expuesta, el Consejo de Administración Tavex ha manifestado en su Informe del Consejo de Administración que las condiciones existentes no son las más adecuadas para el mantenimiento de la negociación de las acciones de la Sociedad Afectada en las Bolsas de Valores y que, por tanto, la exclusión de negociación se justifica y es razonable.

4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo

Se tiene intención de continuar con las actividades y la actual estrategia de negocio de Tavex en los próximos doce meses. No obstante, no pueden descartarse eventuales desinversiones si surgiesen las condiciones adecuadas para ello.

Tavex ha recibido dos ofertas no vinculantes por algunas unidades de su negocio que están siendo objeto de consideración por la sociedad. No obstante, en ningún caso los precios ofrecidos son superiores a los valores implícitos de cada una de las unidades de negocio consideradas en el informe de valoración de Banco Santander, S.A.

Asimismo, y aunque no se ha tomado ninguna decisión al respecto, no se descarta la posibilidad de que en los próximos 12 meses deba modificarse la localización de alguno de los actuales centros de actividad de Tavex. Igualmente, tal y como se describe con más detalle en el apartado 4.6 siguiente, se analizará la posibilidad de trasladar, en su caso, el domicilio social de la Sociedad Afectada a Brasil, sin que hasta la fecha se haya adoptado ninguna decisión al respecto.

4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo

No existe intención de introducir cambios distintos de aquellos que resulten necesarios o convenientes en el marco de la operativa habitual de Tavex en relación con la política del equipo directivo de la Sociedad, ni tampoco en relación con las condiciones de trabajo del personal de Tavex. No puede descartarse sin embargo variaciones de los puestos de trabajo existentes dentro de un horizonte temporal de 12 meses como consecuencia de la débil situación financiera de la Sociedad Afectada o que pudiesen resultar de eventuales desinversiones. Por otra parte, en caso de ser necesario, se tomarán las decisiones que sean convenientes para el interés social de la Sociedad Afectada, siempre de conformidad con la legislación vigente.

No existe ningún acuerdo ni compromiso con los actuales miembros del personal o del equipo directivo de Tavex respecto a su continuidad en dicha sociedad en dicha sociedad.

4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

No existen planes, previsiones o intención alguna sobre la utilización o disposición de los activos de Tavex al margen del curso ordinario de su actividad y, eventualmente, de las posibles desinversiones mencionadas en el apartado 4.2 anterior.

De conformidad con lo previsto en las cuentas anuales de 2013 de la Sociedad Afectada, en 2013 el grupo ha reclasificado dentro del epígrafe “Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas” una serie de inmuebles situados en España que se encuentran disponibles para la venta en su estado actual.

Tampoco existen planes, previsiones o intención alguna que puedan conducir a variaciones del endeudamiento financiero neto de Tavex al margen del curso ordinario de su actividad o, de conformidad con el apartado 4.2 anterior, de las eventuales desinversiones que pudieran tener lugar.

Como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, en los últimos años Tavex ha aumentado significativamente su endeudamiento, incrementando su desequilibrio patrimonial. El Grupo Camargo Corrêa ha venido apoyando a Tavex mediante la concesión de un préstamo participativa y la concesión de su garantía personal en relación con gran parte de la deuda de la sociedad.

Al cierre del tercer trimestre de 2014, el balance individual de Tavex presentaba un patrimonio neto de, aproximadamente, 4,8 millones de euro (incluyendo en ese importe el préstamo participativo de 32 millones que CCSA le había concedido en julio), por lo que en la actualidad, conforme al artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad se encuentra en causa de disolución.

El consejo de administración de Tavex ha manifestado que en breve tomará las medidas necesarias para solventar esta situación y restablecer el equilibrio patrimonial. En relación con lo anterior, CCSA tiene intención de adoptar las medidas que sean necesarias para que Tavex no se encuentre en causa de disolución en el momento de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2014.

4.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo

No se ha tomado ninguna decisión sobre la posibilidad de que Tavex emita en el futuro algún tipo de valores. No obstante, no se descarta que, una vez que sea excluida de cotización, sea preciso realizar durante el ejercicio 2015 algún aumento de capital para recomponer la situación patrimonial de la Sociedad Afectada; sin que a la fecha del presente folleto se haya tomado una decisión sobre su pertinencia ni mucho menos sobre los términos y condiciones en los que en su caso se llevaría a cabo.

4.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

No se han tomado ninguna decisión sobre potenciales reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudieran afectar a Tavex, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni

sobre operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales, más allá de las operaciones correspondientes al curso ordinario de la actividad de las sociedades pertenecientes al grupo que encabeza Tavex o, de conformidad con el apartado 4.2 anterior, de las eventuales desinversiones que pudieran tener lugar.

Dado el peso del negocio en Latinoamérica y la nula actividad industrial que la Sociedad Afectada está desarrollando en la actualidad en España, CCSA analizará sin embargo la posibilidad de llevar a cabo una modificación estructural para trasladar, en su caso, el domicilio social de la Sociedad Afectada a Brasil, sin que hasta la fecha se haya adoptado ninguna decisión al respecto.

4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista

Tavex no ha repartido dividendos en los últimos siete ejercicios puesto que ha obtenido pérdidas.

Conforme al actual plan estratégico plurianual de la Sociedad no se prevé la generación de beneficios suficientes en los próximos siete años para poder repartir dividendos o remunerar de otra manera a los accionistas.

4.8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros de dichos órganos por la Entidad Oferente

La intención de la Entidad Oferente y CCSA es que Tavex esté administrada por un Consejo de Administración integrado por un número de miembros al menos igual al mínimo fijado en sus Estatutos Sociales (cinco), aunque no se ha tomado ninguna decisión al respecto. Si finalmente se mantuviese, se tiene intención de modificar la estructura del Consejo de Administración de tal forma que no haya consejeros independientes, optando por un consejo que sea más operativo y ejecutivo. Igualmente, es intención de la Entidad Oferente y CCSA suprimir la totalidad de las comisiones del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, la intención de la Entidad Oferente y CCSA es, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios o convenientes en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Tavex, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada si bien no existe ninguna aproximación sobre cuáles pueden ser, en su caso, las modificaciones a realizar.

4.9. Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo

La Junta General de Accionistas de Tavex celebrada el pasado 3 de noviembre de 2014 acordó, condicionado a la liquidación de la Oferta: (i) solicitar la reversión de la representación de las acciones de la Sociedad mediante anotaciones en cuenta a títulos físicos (modificando el artículo 6 de los Estatutos Sociales en consecuencia); y (ii) la derogación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, la intención de la Entidad Oferente y CCSA es llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables de los Estatutos Sociales de Tavex, los reglamentos internos, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, con el objeto de procurar su adaptación a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada, si bien no existe ninguna aproximación sobre las modificaciones concretas a realizar

4.10. Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada

Una vez liquidada la Oferta, las acciones de Tavex quedarán excluidas de cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia. No obstante, en caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 quater de la LMV, relativo a las compraventas forzosas, los valores quedarán excluidos de cotización cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del RD 1066/2007.

4.11. Venta forzosa

Siempre y cuando se den idénticas circunstancias previstas en el apartado 3.5 anterior, AYUSPE exigirá a los restantes titulares de acciones de Tavex su venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida bajo la Oferta.

4.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la Sociedad Afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas

Se hace constar que ni la Entidad Oferente, ni CCSA, ni las sociedades de su grupo, ni las personas que actúen concertadamente con ellas tienen intención de transmitir valores de Tavex tras la liquidación de la Oferta a favor de terceros, ni existe ningún acuerdo al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y aunque no hay tomada ninguna decisión al respecto, es posible que durante el primer semestre de 2015, tras la liquidación de la Oferta, Alpagatas S.A. decida transmitir a CCSA su participa indirecta en Tavex por un valor de aportación de las acciones que en ninguna caso sería superior al importe ofrecido en la Oferta.

4.13. Informaciones contenidas en este apartado IV relativas a la propia Entidad Oferente y su grupo.

Se estima que ni AYUSPE, ni CCSA, ni ninguna de las sociedades de su grupo se verán afectados de manera relevante por la Oferta.

4.14. Otras declaraciones

De acuerdo con la información facilitada por los accionistas que controlan conjuntamente PMV, ni ésta ni sus accionistas tienen plan o intención alguna en relación a Tavex y, por lo tanto, no existen planes o intenciones que contradigan o se opongan a las declaraciones realizadas por la Entidad Oferente en el apartado IV.

V. AUTORIZACIONES Y OTRAS LIMITACIONES

La Oferta no constituye una operación de concentración económica y en consecuencia no está sometida a notificación ante la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia ni ante la Comisión Europea, ni está sujeta a normas de competencia de otros países.

Asimismo, ni la Entidad Oferente, ni CCSA tienen obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa distinta de la CNMV para llevar a cabo la presente Oferta.

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Tavex conforme a lo indicado en el presente Folleto, sin que este Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

VI. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007: en las Sociedades Rectoras de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Valencia (Calle Libreros 2-4, Valencia) y Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao), en el domicilio social de Tavex (Calle Gabiria nº 4, Bergara (Guipúzcoa)), en el domicilio social de AYUSPE (Av. Brig. Faria Lima, 3.600, 12º andar, sala 12, São Paulo, Brasil) así como en el domicilio social de Banco Santander, S.A. (Paseo de Pereda nº 9-12, Santander) y en la CNMV (Calle Edison 4, Madrid y Paseo de Gracia 19, Barcelona).

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Tavex (www.grupo.tavex.com o www.tavex.com).

En [Sao Paulo], a [●] de [●] de 2014